



16 HORA 15:00 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016

"SCALA HIGHER EDUCATION", SOCIEDAD CIVIL PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2006, SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NÚMERO DE ACUERDO 2052A0000/221/2016

DE TIPO: SUPERIOR NIVEL: MAESTRÍA MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA) VERTIENTE: UNIVERSITARIA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CICLO ESCOLAR: 2016-2017 GRADOS CON LOS QUE INICIARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON UN GRUPO INSCRIPCIONES A PRIMER GRADO: ANUALES ORGANIZACIÓN CURRICULAR: CUATRIMESTRAL DURACIÓN: DOS AÑOS A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA DOMICILIO: CALZADA DE LA NARANJA No. 159 COLONIA: FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL: 53370 TURNO: DISCONTINUO DIRECTORA ESCOLAR: MAESTRA EN PEDAGOGÍA MARÍA FÁTIMA GARCÍA LÓPEZ

EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 147, 148, 160 Y 163 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 79 FRACCIONES III Y IV NUMERAL B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 12, Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 7º, 10, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 13, 159, 163, 164 Y 165 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29 Y 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE MARZO DE 2007; 52, 53, 54 Y 55 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EL 3 DE AGOSTO DE 2007.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

FECHA: 24/08/16 HORA: 1:28

RECIBIDO POR: Ana Miller

RECIBIDO: 30816... DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR UNIDAD DE PLANEACION, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACION SUBDIRECCION DE ESCUELAS INCORPORADAS FECHA: 24/08/2016 HORA: 15:00 RECIBIDO POR:

Handwritten signatures and notes on the left side of the document.



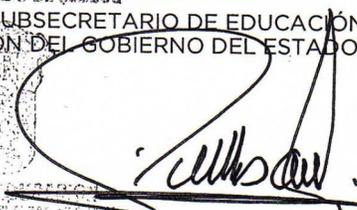
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

10. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
11. SUJETARSE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
12. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 167 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 54 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, EN CASO DE BAJA DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ALUMNOS Y EN SU CASO PADRES DE FAMILIA O TUTORES, OBLIGÁNDOSE A CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR, CON EL OBJETO DE QUE NO QUEDEN RESPONSABILIDADES PENDIENTES POR CUMPLIR Y PREVIO AL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBERÁ ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL GARANTIZARÁ LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE SUS EGRESADOS.
13. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE "SCALA HIGHER EDUCATION", SOCIEDAD CIVIL, QUEDA OBLIGADO A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
14. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ESTÁ SUJETO A LOS PAGOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.
15. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DEBERÁ PERMANECER A LA VISTA DE LOS USUARIOS, SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2016-2017; Y
16. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA EDUCATIVA.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DEL PLANTEL ESTÉ ORGANIZADO, FUNCIONE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS QUE CONTIENE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

C.c.p. Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación.
Mtra. A. Cristina Gaytán Vargas, Directora General de Educación Superior.
Profr. Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación.
Lic. Gabriela Tinajero Zenil, Subdirectora de Profesiones.
Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas. 205201200/11/12
ARCHIVO/MINUTARIO
GAMG/HRVC/erm

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR